

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del Boletín: pero pagarán su insercion los de interés particular

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 216.

Administracion local.—Negociado 3.º—Quintas.

Repartimiento del cupo que ha correspondido á esta provincia para el reemplazo de 30,000 hombres llamados al servicio por la ley de 21 de Mayo último é instrucciones que se comunican á los Ayuntamientos para este servicio.

La Diputacion provincial en comunicacion de fecha de ayer me remite el siguiente repartimiento: Practicada por la Diputacion provincial la distribucion entre los pueblos de esta provincia de los 1,089 soldados señalados á la misma para el reemplazo de 30,000 hombres del alistamiento y sorteo del corriente año, llamados al servicio del ejército y reserva, por la ley de 21 de Mayo último, y celebrados en sesion pública de este dia los sorteos de décimas, segun aparece de la nota que figura á continuacion, dieron ambas operaciones el siguiente resultado:

| CONCEJOS. | NUMERO de mozos sorteados que tienen. | IDEM de los soldados y décimas que les cupo. | | TOTAL de soldados que deben aprontar. | CONCEJOS. | NUMERO de mozos sorteados que tienen. | IDEM de los soldados y décimas que les cupo. | | TOTAL de soldados que deben aprontar. |
|--------------------|---------------------------------------|--|----------|---------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--|----------|---------------------------------------|
| | | Soldados. | Décimas. | | | | Soldados. | Décimas. | |
| Allande. | 78 | 15 | 7 | 16 | Muros | 2680 | 520 | 182 | 537 |
| Aller. | 93 | 18 | 7 | 19 | Na 7a. | 10 | 2 | » | 2 |
| Amieva. | 24 | 4 | 8 | 5 | Navia. | 63 | 12 | 6 | 13 |
| Avilés. | 72 | 14 | 5 | 15 | Noreña. | 140 | 28 | 1 | 28 |
| Bimenes. | 20 | 4 | » | 4 | Onis. | 14 | 2 | 8 | 3 |
| Boal. | 71 | 14 | 3 | 14 | Oviedo. | 15 | 3 | » | 3 |
| Cabrales. | 28 | 5 | 6 | 5 | Parres. | 260 | 52 | 2 | 52 |
| Calranes. | 38 | 7 | 6 | 7 | Peñamellera | 70 | 14 | 1 | 14 |
| Candamo. | 82 | 16 | 5 | 16 | Pesoz. | 48 | 9 | 6 | 10 |
| Cangas de Onis. | 76 | 15 | 3 | 15 | Piloña. | 15 | 3 | » | 3 |
| Cangas de Tineo. | 218 | 43 | 8 | 44 | Ponga. | 176 | 35 | 4 | 36 |
| Caravia. | 5 | 1 | » | 1 | Pravia. | 32 | 6 | 4 | 7 |
| Carreño. | 65 | 13 | » | 13 | Proaza | 98 | 19 | 7 | 19 |
| Caso. | 60 | 12 | » | 12 | Quirós. | 40 | 8 | » | 8 |
| Castrillon. | 62 | 12 | 4 | 12 | Regueras. | 40 | 8 | » | 8 |
| Castropol. | 84 | 16 | 9 | 17 | Ribera de Abajo | 29 | 5 | 8 | 5 |
| Coaña. | 45 | 9 | » | 9 | Rivera de Arriba | 8 | 1 | 6 | 2 |
| Colunga. | 61 | 12 | 2 | 12 | Riosa | 14 | 2 | 8 | 3 |
| Corvera. | 39 | 7 | 8 | 7 | Rivadesella. | 20 | 4 | » | 4 |
| Cudillero. | 111 | 22 | 3 | 23 | Rivaddeva | 74 | 14 | 9 | 15 |
| Degaña. | 15 | 3 | » | 3 | Salas. | 20 | 4 | » | 4 |
| Franco. | 63 | 12 | 6 | 13 | Santa Eulalia de Oscos | 162 | 32 | 6 | 33 |
| Gijon. | 202 | 40 | 6 | 40 | San Martin de Oscos. | 24 | 4 | 8 | 5 |
| Gozon. | 69 | 13 | 9 | 14 | San Martin del Rey Aurelio. | 21 | 4 | 2 | 4 |
| Grado. | 183 | 36 | 8 | 37 | San Tirso de Abres. | 36 | 7 | 2 | 7 |
| Grandas de Salime. | 41 | 8 | 2 | 8 | Santo Adriano. | 17 | 3 | 4 | 4 |
| Ibias. | 63 | 12 | 6 | 12 | Sarioego. | 9 | 1 | 8 | 2 |
| Yernes y Tameza. | 7 | 1 | 4 | 1 | Sierro. | 8 | 1 | 6 | 2 |
| Illano. | 28 | 5 | 6 | 6 | Sobrescobio. | 211 | 42 | 4 | 42 |
| Illas. | 19 | 3 | 8 | 4 | Sómiedo | 10 | 2 | » | 2 |
| Langreo. | 87 | 17 | 5 | 17 | Soto del Barco. | 65 | 13 | » | 13 |
| Laviana. | 64 | 12 | 8 | 13 | Tapia | 46 | 9 | 2 | 9 |
| Lena. | 91 | 18 | 3 | 18 | Taramundi | 55 | 11 | » | 11 |
| Leitariegos. | 2 | » | 4 | » | Terverga | 45 | 9 | » | 9 |
| Llanera. | 66 | 13 | 3 | 14 | Tineo. | 36 | 7 | 2 | 7 |
| Llanes. | 149 | 30 | » | 30 | Valdés | 238 | 47 | 8 | 48 |
| Mieres. | 99 | 19 | 9 | 20 | Vega de Rivadeo | 290 | 58 | 3 | 58 |
| Miranda. | 68 | 13 | 7 | 14 | Villanueva de Oscos. | 88 | 17 | 7 | 18 |
| Morcin. | 32 | 6 | 4 | 7 | Villaviciosa | 21 | 4 | 2 | 4 |
| | 2680 | 520 | 182 | 537 | | 176 | 35 | 4 | 35 |
| | | | | | | 5424 | 1057 | 320 | 1089 |

Sorteo de décimas.

| CONCEJOS. | Décimas de cada uno. | Números que obtuvieron en el sorteo. | CONCEJOS. | Décimas de cada uno. | Números que obtuvieron en el sorteo. |
|-------------------------|----------------------|--------------------------------------|---------------------|----------------------|--------------------------------------|
| Castropol. | 9 | 6, 1.º, 9, 4, 7, 5, 2, 10, 3. | Sariego. | 6 | 2, 7, 5, 9, 1.º 8. |
| Navia. | 1 | 8. | Villaviciosa. | 4 | 6, 10, 3, 4. |
| Rivadesella. | 9 | 9, 8, 10, 5, 7, 1.º, 4, 3, 2. | Nava. | 6 | 1.º 9, 7, 6, 4, 5. |
| Parres. | 1 | 6. | Siero. | 4 | 3, 10, 2, 8. |
| Amieva. | 8 | 2, 3, 10, 5, 6, 9, 1.º, 7. | Illano. | 6 | 2, 1.º 4, 8, 9, 6. |
| Colunga. | 2 | 8, 4. | Leitariegos. | 4 | 5, 7, 3, 10. |
| Cangas de Tineo. | 8 | 1.º, 4, 9, 8, 5, 3, 6, 2. | Cabrales. | 6 | 7, 4, 3, 6, 8, 5. |
| Grandas de Salime. | 2 | 7, 10. | Ponga. | 4 | 9, 1.º, 2, 10. |
| Santa Eulalia de Oscos. | 8 | 10, 1.º, 3, 6, 9, 4, 7, 5. | Cabranes. | 6 | 8, 3, 2, 10, 7, 6. |
| San Martin de Oscos. | 2 | 2, 8. | Piloña. | 4 | 5, 1.º 4, 9. |
| Tineo. | 8 | 9, 10, 5, 2, 6, 3, 1.º, 8. | Salas. | 6 | 4, 2, 3, 9, 1.º, 6. |
| Villanueva de Oscos. | 2 | 7, 4. | Castrillon. | 4 | 7, 8, 5, 10. |
| Grado. | 8 | 10, 5, 8, 2, 6, 9, 7, 1.º | Franco. | 6 | 5, 2, 10, 8, 1.º, 4. |
| Teverga. | 2 | 3, 4. | Yernes y Tameza. | 4 | 9, 3, 7, 6. |
| Rivera de Arriba. | 8 | 5, 7, 6, 9, 1.º, 8, 10, 3. | Ibias. | 6 | 5, 4, 10, 8, 9, 3. |
| Oviedo. | 2 | 4, 2. | San Tirso de Abres. | 4 | 2, 7, 1.º, 6. |
| Laviana. | 8 | 3, 9, 10, 4, 6, 5, 1.º, 7. | Avilés. | 5 | 9, 1.º, 7, 2, 10. |
| San Martin del Rey. | 2 | 8, 2. | Candamo. | 5 | 5, 6, 3, 8, 4. |
| Illas. | 8 | 3, 8, 10, 7, 1.º, 5, 9, 2. | Gozon. | 9 | 1.º, 18, 7, 12, 5, 19, 3, 14, 17. |
| Soto del Barco. | 2 | 6, 4. | Corvera. | 8 | 16, 6, 13, 4, 20, 11, 8, 10. |
| Allande. | 7 | 5, 2, 4, 6, 1.º 9, 7. | Llanera. | 3 | 2, 15, 9. |
| Boal. | 3 | 8, 3, 10. | Mieres. | 9 | 1.º, 10, 7, 11, 19, 4, 17, 14, 8. |
| Miranda. | 7 | 5, 3, 2, 9, 4, 7, 1.º | Rivera de Abajo. | 6 | 13, 18, 2, 9, 12, 5. |
| Lena. | 3 | 8, 10, 6. | Langreo. | 5 | 20, 6, 16, 3, 15. |
| Aller. | 7 | 10, 2, 4, 6, 1.º, 9, 5. | Noreña. | 8 | 23, 18, 24, 30, 19, 13, 17, 6. |
| Cangas de Onis. | 3 | 7, 8, 3. | Regueras. | 8 | 14, 27, 12, 11, 26, 7, 16, 8. |
| Pravia. | 7 | 4, 3, 8, 7, 10, 2, 5. | Santo Adriano. | 8 | 1.º, 29, 28, 3, 10, 9, 20, 4. |
| Cudillero. | 3 | 9, 6, 1.º | Peñamellera. | 6 | 2, 25, 15, 5, 22, 21. |
| Vega de Rivadeo. | 7 | 4, 1.º, 6, 2, 3, 10, 8. | | | |
| Valdés. | 3 | 5, 9, 7. | | | |
| Gijón. | 6 | 3, 8, 5, 4, 10, 9. | | | |
| Morcin. | 4 | 1.º, 6, 7, 2. | | | |

Oviedo 31 de Mayo de 1866.-El Presidente, Mendez Vigo.-P. A. D. L. D. P., Florentino Pascual, S. A.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, cumpliendo lo mandado en la regla segunda de la Real orden de 21 de Mayo último.

Al propio tiempo recuerdo á los señores Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia el contenido de la circular de este Gobierno de fecha 23 de Mayo de 1859, la cual fué reproducida en 22 de Diciembre de 1860 en el *Boletín oficial* número 203 de este último año; encargándoles la den la mayor publicidad por medio de edictos que fijarán en los sitios de costumbre.

Y siendo el servicio de que se trata quizá el de mas importancia de los de la Administración pública, ya se atiende á los intereses generales de la nación ó del Estado, ya á los perjuicios que pudieran irrogarse á los interesados de no cumplirse estrictamente cuanto por la ley é instrucciones se halla prevenido; recomendando muy eficazmente á los señores Alcaldes despleguen el mayor celo en este servicio y adopten, cuantas medidas se hallan al alcance de la autoridad que ejercen para evitar aquellos y reprimir todo género de abusos; cuidando muy particular y esmeradamente del exacto y puntual cumplimiento de las siguientes disposiciones.

1.ª En las papeletas de citacion personal de que habla el art. 72 de la ley se consignará la necesidad que los padres, inmediatos parientes y tutores de los mozos ausentes, ú otra persona en su nombre, tienen de proponer el dia de su llamamiento la escepcion ó escepciones que á su favor existan, sin lo cual no pueden

ser oidas; los Secretarios en el testimonio que remitan al Consejo, deberán certificar precisamente haberse hecho la citacion en debida forma y de quedar unidas las papeletas al acta general.

2.ª Los señores Alcaldes advertirán á los mozos declarados cortos de talla ó inútiles la obligacion que tienen, conforme al art. 80 de la ley, de exponer las demás exenciones que que les asistan para que sobre ellas pueda admitirse justificacion si tallados y reconocidos nuevamente ante el Consejo provincial caso de reclamacion fuesen declarados con la talla y aptitud necesaria para el servicio militar. El secretario consignará en el acta, bajo su responsabilidad, haberse hecho dicha advertencia.

3.ª Inmediatamente de ser declarado soldado ó exento un mozo, (cuya declaracion debe recaer respecto á todos tanto presentes como ausentes) se consignará tambien en el acta haberse preguntado respectivamente al mismo mozo ó á los interesados en contra si reclaman ó no para ante el Consejo, advirtiéndoles que no puede ningun mozo prohiar una reclamacion hecha por otro de la cual este desista despues, á menos que aquel la haga suya ó se adhiera á ella ante el mismo Ayuntamiento.

4.ª Los señores Alcaldes cuidarán muy particularmente de que se consigne en el acta toda pretension que se interponga en término legal y de que se cumpla con todo rigor lo prevenido en la Real orden de 17 de Agosto de 1863 que á continuacion se publica, en la inteligencia de que será inexorable en la represion

de las faltas que se cometan contraviniendo á sus disposiciones.

5.ª Los Ayuntamientos entregarán el dia que se les señale el total de soldados que les ha correspondido á cuyo efecto remitirán el número fijo de los declarados tales y los suplentes necesarios para cubrir las bajas que puedan ocurrir y las plazas de los propietarios ausentes á mayor distancia de 50 leguas. En el caso de que en algunos concejos no haya el suficiente número de mozos, ó estos se hallen enfermos, se acreditara; en el primer extremo, con certificacion del Ayuntamiento, y en el segundo, del facultativo visada por el Alcalde.

6.ª Los señores Alcaldes obligarán á presentarse con los demás quintos para su talla y reconocimiento ante la caja á todos los mozos que sean reclamados, asi como á los padres y hermanos impedidos para el trabajo que deban ser reconocidos ante el Consejo, por virtud tambien de reclamacion; sin omitir el envio de las filiaciones de los primeros y su inscripcion en las relaciones de edad.

7.ª Los comisionados encargados de la entrega de quintos se presentarán en la secretaria del Consejo la víspera del dia de la entrega provistos de los documentos siguientes:

1. Certificacion literal de todas las diligencias relativas á las operaciones del reemplazo.

2. Filiaciones por triplicado de los soldados y suplentes y reclamados.

3. Lista certificada en la cual se espresen con claridad y precision los nombres de los reclamantes y los re-

clamados. exencion reclamada y manifestacion de si aquellos pueden pagar á estos los socorros y gastos de reclamacion.

4. Lista de los mozos que apelan del fallo del Ayuntamiento.

5. Los documentos que se mencionan en las disposiciones 8.ª y 9.ª de la Real orden de 21 de Mayo último publicada en el *Boletín oficial* número 83 del 26 de dicho mes.

6. Estados separados de los mozos ausentes en cada una de nuestras posesiones de Ultramar, formados todos con estricta sujecion á lo mandado en la Real orden de 28 de Febrero de 1861 y modelo á ella adjunto, que á continuacion se insertan.

7. Otro estado de los que se hallen confinados en algun establecimiento penal, espresando cual sea este y las demás circunstancias de los estados anteriores.

8. El acta en que conste el nombramiento de la persona ó personas designadas por los interesados ó suplentes para presenciar la talla y reconocimiento de los mozos que dichos estados comprendan, ó bien que renuncien al derecho de nombrarlas.

En los Ayuntamientos donde no haya ningun mozo ausente en Ultramar ó confinado en establecimiento penal, el Alcalde lo participará al Gobierno de provincia en comunicaciones separadas segun los casos.

8.ª Finalmente los Ayuntamientos remitirán tambien una relacion de los mozos que se hallaren ausentes en la península con espresion del punto de su residencia, á fin de que desde luego puedan ser reclamados; y se ocu-

RELACION detallada de los quintos de esta provincia residentes en la isla de dicha isla por cuenta del cupo de sus respectivos pueblos en el citado reemplazo.

que deben entrar a servir en el ejército de

| NOMBRE y apellidos paterno y materno de los quintos. | Número. | Serie. | PUEBLO ó distrito municipal en que fueron sorteados. | PUEBLO donde residen y señas de la casa en que habitan, y del establecimiento en que se hallan. | PERSONAS nombradas para presentar su talla y reconocimiento con expresion del punto de su residencia. | Nombres y residencia de los padres. |
|--|---------|--------|--|---|---|---------------------------------------|
| José Garcia y Sanchez. | 9 | 1.ª | Avilés. | Habana.—Calzada de Rull del Monte, tienda de la Fama. | D. Juan Puente y Quesada, que vive en la Habana, calle de Galiana, núm. 2. | Juan y Maria, residentes en Cabranes. |
| Domingo Fernandez y Gutierrez. | 17 | 1.ª | Idem. | Idem.—Calle de San Rafael, núm. 9. | D. José Iglesias, residente en la Habana, calle del Obispo, núm. 9. | Pedro y Antonia, en Allande. |
| Ramon Suarez y Alvarez. | 15 | 2.ª | Idem. | Idem.—Café de la Retreta. | D. Juan Lopez y Arias.—Habana, calle del Soldado núm. 38. | Barbolomé y Andrea, en Amieva. |
| Manuel Gonzalez y Martinez. | 39 | 1.ª | Candamo. | Matanzas.—Tienda de la Gloria. | D. Aquilino Arias y Suarez, del comercio de Matanzas. | José y Matea, en Cudillero. |
| Francisco Vidal y Rodriguez. | 52 | 1.ª | Idem. | Gienfuegos.—Calle de la Trinidad n.º 1—El procurador sindico. | El procurador sindico. | Diego y Quiteria, difuntos. |

ADVERTENCIA.—(Se cuidará de no usar abreviaturas en estos estados.)

de de 186

ro sin consignar previamente el depósito ú otorgado la fianza que exige el artículo 127 de dicha ley, aceleren las declaraciones de prófugos, tanto cuanto lo permitan las formalidades que en ella se requieren para dictar estos acuerdos.

4.ª Si los padres y parientes de los mozos emigrados no dieren noticias acerca de su paradero; si las que hubieren dado resultasen falsas, ó si hubiere cualquier otro motivo para presumir en aquellos complicidad en la fuga de los ausentes, los Ayuntamientos deberán hacer constar, segun previene la ley de reemplazos en su artículo 117, los indicios que sobre el particular resulten y remitir las oportunas diligencias al Tribunal ordinario para la formación de causa y demás efectos á que haya lugar segun las disposiciones penales de la misma ley.

5.ª Sin perjuicio de las multas que con arreglo á las leyes, pueden imponer V. S. y los Alcaldes para llevar á efecto las disposiciones vigentes sobre quintas, seremitirán igualmente á los Tribunales ordinarios todos los datos é indicios que hubiere para formar causa criminal, como exige el artículo 162 de dicha ley, contra las personas que en la ejecución de las operaciones del reemplazo cometan cualquier otro delito ó falta de los que comprende el Código penal.

6.ª Se oirá tambien á los suplentes y sus familias, así como á las demás personas interesadas en el sorteo, cuantas noticias puedan facilitar sobre el paradero de los ausentes y nombramiento de los apoderados exigido por la Real orden circular de 30 de Junio de 1856.

7.ª V. S. en vista de estos datos y de los que hubieren facilitado los padres ó parientes de los emigrados, formará y remitirá á este Ministerio relaciones de los quintos que residen en los dominios españoles de Ultramar, ajustándose al modelo adjunto y cuidando de incluir en una los que existan en la isla de Cuba, en otra por separado los que hubiere en la isla de Puerto Rico, y por último en otra tercera los de Filipinas. Estas relaciones no se detendrán en ese Gobierno de provincia mas que el tiempo necesario para formarlas.

8.ª Respecto á los quintos que residan en las islas adyacentes á la Península, en nuestras posesiones de Africa, ó confinados en algun establecimiento penal, V. S. y el Consejo provincial procederán como está mandado en la citada Real orden de 30 de Junio de 1856.

Y finalmente, se encarga á V. S. y á ese Consejo provincial, que no omitan medio ni diligencia alguna de cuanto su celo pueda sugerirles para la eficaz persecucion y captura de los prófugos de esa y otra provincias, segun les está prevenido repetidas veces, y muy especialmente por Real orden de 31 de Diciembre de 1856 inserta en la Gaceta de 19 de Julio de 1859, y que aplicará V. S. en la parte que fuese posible al territorio de su mando.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo de esa provincia y demás efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 28 de Febrero de 1861.—Posada Herrera.

paran con la mayor diligencia y actividad de instruir los oportunos expedientes de prófugos en la forma y términos prefijados en el capítulo 13 de la vigente ley de reemplazos, los cuales ultimaran, transcurrido que sea el tiempo que para su debida presentacion señalaren á cada uno de los mismos.

Recomiendo de nuevo muy eficazmente á los señores Alcaldes y Ayuntamientos la mayor puntualidad y esmerado celo en el cumplimiento de tan importante servicio, esperando llenaran los deseos de este Gobierno de provincia: mas en el inesperado caso de que por parte de alguno no se tuviesen presentes y observaren las instrucciones que se les comunican, no podré menos de exigirles la mas estrecha responsabilidad la cual alcanzará así mismo é irremisiblemente á los Secretarios.

Oviedo 1.º de Junio de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado 3.º—Quintas.

Visto el número considerable de mozos sujetos á quintas que emigran á las colonias españolas de Ultramar y á puntos distantes mas de cincuenta leguas de la residencia de sus padres; la Reina (q. D. g.) deseosa de que no continúen en el servicio sino el menor tiempo posible los soldados que para suplir á los ausentes deben entregarse al ejército con arreglo á lo prevenido en el art. 92 de la ley vigente de reemplazos y Real orden circular de 26 de Marzo de 1858, ha tenido á bien resolver que en los asuntos de esta clase se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Al verificarse el llamamiento y declaracion de soldados, y siempre que V. S. ó el Consejo provincial lo juzguen conveniente, se exigirá á los padres, y en su defecto á los hermanos y parientes mas próximos de los quintos ausentes, formal declaracion en que manifiesten con toda claridad el país y pueblo en que estos residen y si fuere posible, su habitacion ó domicilio determinado.

2.ª Cuando los mozos ausentes en la Península no se presentasen á la autoridad dentro del término que al efecto les hubiese señalado el Ayuntamiento respectivo en cumplimiento de los artículos 92 y 112 de la ley citada, cuando residan en los dominios españoles de Ultramar y siempre que haya datos para creer que se oculta su paradero, V. S. y los Alcaldes obligarán por todos los medios legales á los padres y parientes de los quintos emigrados á que sean explícitos y exactos en las espresadas declaraciones, sopena de ser encausados criminalmente como cómplices de la fuga de estos, y de incurrir en la multa de quinientos á dos mil reales; ó en la correspondiente prision correccional que les impone el artículo 117 de la propia ley.

3.ª Escitará V. S. además el celo de los Ayuntamientos, para que en el primer caso á que alude la disposicion anterior, ó cuando el quinto se hubiere ausentado á pais estranje-

**Comision principal
de ventas de bienes nacionales
de la provincia de Oviedo.**

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 10 de Julio próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.

Bienes del Estado.

Clero.—Urbanas.

Partido de la capital.

Mayor cuantía.

Número 35 del inventario y del de permutacion.—Una casa sita en esta ciudad Campo de los Patos, número 9, procedente del ex-Monasterio de la Vega, que lleva en arriendo D. Domingo Abello, compuesta de tres pisos y desban, en el terreno una bodega contigua al huerto y en los demás salas con alcobas y balcones á la plazuela, y su cuarto-cocina con fogon; toda ella en estado ruinoso. Ocupa una superficie de 82 metros cuadrados y linda por el frente con la plazuela, por la derecha con la casa número 8, propia de don Ramon Casaprin, por la izquierda con la casa número 10, de D. José Alvarez y por la espalda con el huerto que sigue. Se ha tasado en renta en 120 escudos y en venta 2,000.

El huerto mencionado, de 2 áreas 45 centiáreas de estension, terreno de buena calidad, que linda por el Sur, con otro huerto de D. Ramon Casaprin, N. otro de don José Alvarez, O. camino servidumbre de las huertas y al E. la casa anterior. Se ha tasado en renta en 2 escudos 800 milésimas y en venta en 57 escudos.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 17 escudos 200 milésimas, que resultan producir en 309 escudos 600 milésimas y tasado en 2,057 escudos (20,570 reales), tipo para la subasta.

Rústicas.

Menor cuantía.

Número 6922 del inventario y del de permutacion.—Una tierra nombrada Huerta del pastor, sita en el Campo de los Patos, de esta ciudad, que lleva en arrendamiento D. Manuel Fernandez: su estension es la de 1 y 1/4 dias de bueyes (17'66 áreas), terreno de mediana calidad; que linda al S. con la Fábrica del Gas, N. huertos que pertenecen á las casas de la Calle de la Vega, E. finca de D. Plácido Builla y al Oeste huerto cerrado de pared, que fué del antiguo Hospital de los Remedios. Se ha capitalizado por la renta de 11 escudos, que resulta producir en 247'500 y tasado en 280 (2,800 reales), tipo para la subasta.

Partido de Castropol.

Número 1900, 1.º del inventario y del de permutacion.—Una tierra labradia, que llaman la Cañada, en la Sierra de San Juan, parroquia de San Juan de Moldes, concejo de Castropol, procedente de los mansos de la iglesia de Castropol, que lleva Isabel Gayol: estension de 1 1/2 dia de aradura (25'23 áreas), de segunda calidad; linda al N. muro bajo y tierra de D. Rafael Gayol, O. tierra de D.ª Manuela Casariego y otros consortes de la parroquia de San Juan, P. sobre comaro y tierra de don Francisco Alvarez Monteserin, M. sobre comaro y tierra de D. Rafael Gayol. Se ha tasado en 160 escudos y capitalizado por la renta de 9 escudos, graduada por los peritos en 202 escudos 500 milésimas (2,025 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 1900, 2.º de idem.—Otra idem en Granda, labradia, sita en las inmediaciones de dicha villa, parroquia de Castropol, en este concejo, de la misma procedencia, que lleva Manuel del Castro: estension de 1 dia de aradura y 12 estadales (16'16 áreas), de segunda calidad; linda al N. muro y tierra, que lleva Cayetano Martinez, O. muro y tierra de D. Benito Pasaron, S. herederos de D. Juan Presno, P. tierra de D. Elias Gayol. Se ha tasado en 180 escudos y capitalizado por la renta de 10 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos en 243 escudos (2,430 reales), tipo para la subasta.

Número 1900, 3.º de id.—Otra tierra labradia, en la Sierra de la Leira, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia, que lleva la viuda de D. José Vienjoy: estension de 2 dias de aradura y 11 estadales (31,63 áreas) de segunda calidad; linda al O. hacienda del señor marques de San-

ta Cruz, M. tierra de D. Manuel Pasaron, P. y N. hacienda del mismo señor marqués. Se ha tasado en 184, y capitalizado por la renta de 10 escudos, graduada por los peritos en 225 (2250 rs.) tipo para la subasta.

Número 1900, 4.º de id.—Otra tierra en la Sierra de Granda, labradia, de igual procedencia, que llevan los herederos de D. Juan Presno: estension de 1 dia de aradura 1 1/4 y 6 estadales (19,57 áreas) de segunda calidad; linda al O. muro y hacienda de D. Benito Pasaron, N. tierra de la misma procedencia, que lleva Manuel del Castro, S. de la misma procedencia, que lleva José Minjoy, P. hacienda de dicho Pasaron. Se ha tasado en 225 escudos y capitalizado por la renta de 13 escudos y graduada por los peritos en 292 escudos 500 milésimas (2925 rs.) tipo para la subasta.

Número 1900, 5.º de id.—Otra tierra labradia, en dichos términos y de igual procedencia, que lleva Elias Gayol: estension de 1 1/4 y 14 estadales de dia de aradura, (4,63 áreas) de segunda calidad; linda al N. sobre comaro Alto, O. comaro y la viuda de D. Anselmo Casariego, P. sendero de á pié que sigue á lo largo y tierra de la dicha viuda. Se ha tasado en 50 escudos y capitalizado por la renta de 3, graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas (675 rs.) tipo para la subasta.

Número 1900, 6.º de id.—Otra id. labradia en la Fuente del Rey, parroquia y concejo arriba dichos, de Castropol, de la misma procedencia, que lleva Josefa Fernandez Viña: estension de 2 dias de aradura y 2 estadales (31,14 áreas) de tercera calidad; linda al N. con comaro y vallado que le divide de bravo, que lleva Cesareo Garcia Monteavaro, O. comaro que le divide de un prado de D. Diego Garcia Monteavaro, S. comaro y tierra de D.ª Maria Santa Marina de Penedo y otros, P. comaro y vallado que le divide un prado de D. José Martinez de Revollado. Se ha tasado en 180 escudos y capitalizado por la renta de 11 escudos 600 milésimas, graduada por los peritos en 261 escudos (2610 rs.) tipo para la subasta.

Número 1900, 7.º de id.—Un monte titulado de Buscabrero, término de la parroquia de Presno, en dicho concejo, procedente de la Rectoria de Castropol: estension de 300 dias de aradura (46,59 hectáreas) terreno de infima calidad, manso y bravo; linda por Nordeste, monte de los herederos de D. Domingo Fernandez y Valle de Piñeirua, rio en medio; Vendabal herederos de D. Alonso del Mazo, N. rio, M. monte de herederos de Pedro Fernandez: estando ademas fincado. Se ha tasado en 330 escudos y capitalizado por la renta de 19 escudos, graduada por los peritos en 427 escudos 500 milésimas (4275 rs.) tipo para la subasta.

Número 1900, 8.º de id.—Una tierra labradia, en términos de Granda, parroquia y concejo de Castropol, procedente de los Mansos de dicha parroquia, que lleva Elias Gayol: estension de 3 dias y 3/4 de aradura menos 14 estadales (57,51 áreas); linda al N. con muro y hacienda de D. Juan Muías, heredero de la casa de Bermudez, O. sendero y el mismo D. Juan y tierra de la misma procedencia, que lleva Manuel del Castro, M. hacienda de D. Benito Pasaron, P. el mismo Pasaron, N. muro y hacienda del señor marques de Santa Cruz de Marcenado. Se ha tasado en 660 escudos y capitalizado por la renta de 32 escudos 500 milésimas, graduada por los peritos en 731 escudos 250 milésimas (7312 reales, 50 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 1900, 9.º de id.—Otra tierra labradia, en la Sierra de la Vaña, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia, que lleva Manuel Fernandez de la Redonda: estension de 2 dias de aradura y 11 estadales (31,64 áreas), de segunda calidad; linda al O. comaro bajo, tierra de D. Diego Martinez y D. Diego Labredo, M. comaro y tierra que lleva D.ª Josefa Viña, P. bravo del dicho D. Diego Labredo, N. tierra de D. Juan Arias. Se ha tasado en 160 escudos y capitalizado por la renta de 9 escudos graduada por los peritos en 202 escudos 500 milésimas (2025 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1902, 1.º de id.—Otra id. labradia, en la Sierra de Castro, parroquia de Barres, procedente de la Rectoria de esta parroquia, que lleva D. Miguel Lebrado: estension de 1 1/2 dia de aradura y medio cuarto de otro y 2 estadales (11,68 áreas), de tercera calidad; linda al N. con tierra de don Juan Fernandez Viña, O. tierra de don Francisco Acevedo, P. camino servidero de dicha Sierra, S. tierra de la viuda de D. Miguel de Ortiguera. Se ha tasado en 64 escudos y capitalizado por la renta de 4 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 101 escudos 250 milésimas (1012 reales 50 cént.) tipo para la subasta.

Núm. 1902, 2.º de id.—Otra labradia, en dicho concejo y de igual procedencia, que lleva D. Rafael Lopez Casariego: estension

de 1 dia de aradura, un hermo de otro y 2 estadales (21,70 áreas), de tercera calidad, linda al N. tierra de D. Ramon Arias, L. tierra de D. Manuel Lopez de Cancio, S. José Martinez Viademonte, P. tierra de D. Francisco Golpeyo. Se ha tasado en 130 escudos y capitalizado por la renta de 7 escudos 200 milésimas y tasado en 162 (1620 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1902, 3.º de id.—Otra id. en los mismos terminos que la anterior, y de idéntica procedencia, que lleva Francisco San Jurjo: estension de 3 1/4 de aradura y 58 estadales (17,46 áreas), de segunda calidad; linda al S. tierra de D. Juan Villamil, O. tierra de D. Juan Gayol, N. tierra de D. José Lopez Bares, P. tierra de don Juan Villamil. Se ha tasado en 95 escudos y capitalizado por la renta de 5 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 121 escudos 500 milésimas (1215 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1902, 4.º de id.—Otra tierra labradia, en dicha parroquia y concejo, de la misma procedencia, que lleva Antonio Martinez Villamil: estension de 1 1/2 dia de aradura (9,24 áreas), de primera calidad; linda al N. con hacienda de D.ª Antonia Lastra, S. y L. tierra que lleva D. Narciso Lopez Cotapos, P. muro que le divide de Maria Lopez Cotapos. Se ha tasado en 54 escudos y capitalizado por la renta de 6 escudos graduada por los peritos en 135 (1350 rs.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor. segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la adminis-

tracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrarán otra subasta en igual dia y hora en Castropol, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales y en Madrid por la de mayor cuantía.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Mayo 29 de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Parte no oficial.

En las Reales fábricas de fundicion y loza de Santiago de Sargadelos, y en el dia 30 del mes de Junio del corriente año á las doce de su mañana, por ante el escribano D. Felipe Diaz Suarez, del distrito de Cervo, partido judicial de Vivero, se rematarán á voluntad de sus dueños al mejor postor y en pública licitacion, de veinte á veinte y cinco mil pinos maderables de 10 á 15 pulgadas de diámetro, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en casa de la señora viuda de D. Juan Sanz Crespo, en Gijón.

Las personas que deseen interesarse en la subasta y necesiten noticias de ella pueden dirigirse al Sr. D. Ricardo Ibañez, residente en las citadas fábricas de Sargadelos.

INTERESANTE

para los compradores de bienes del Estado.

D. Nicanor Arias Valdés, corredor de número de esta capital, admite encargo de efectuar compras y activar los espedientes de remate, por una módica comision.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía.
Plazuela de San Vicente.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 11 de Julio próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Belmonte.

Mayor cuantía.

Número 8191 del inventario y del de permutacion.—Una finca de labor, llamada el Prado del cura, sita en el pueblo de Santianes, parroquia de este nombre, concejo de Grado, procedente de los mansos de dicha parroquia, que lleva Manuel Alvarez: estension de 26 dias de bueyes (3.27 hectáreas), de segunda, primera y tercera calidad secano; linda O. con D. Hilario Menendez; M. prado de D. Casimiro Cienfuegos; P. y N. camino y seve. Está destinada á prado y huerta, cerrada sobre sí de pared, cárcoba y barandal. Se ha capitalizado por la renta de 156 escudos, graduada por los peritos en 3,510 escudos y tasado en 5,200 escudos (52,000 reales), tipo para la subasta.

Partido de Infesto.

Menor cuantía.

Urbanas.

Número 230 del inventario y del de permutacion.—Una casa habitacion, sita en el lugar de Orizon, parroquia de San Bartolomé, concejo de Nava, procedente del Monasterio de San Pelayo de Oviedo, que lleva Francisco Ordoñez, tiene una superficie de 252 piés cuadrados, se compone de piso, terreno y tornapolvo, en mediano estado, tiene un portal al S. en el que se hallan dos bodegas, una al S. y otra al O.; linda al S. ó sea su delantera, con arroyos de la misma, O. ó sea una ladera camino, N. ó sea su trasera, bienes de esta procedencia, E. ó sea su ladera, establo de la Nacion. Se ha capitalizado por la renta de 8 escudos, graduada por los peritos en 144 escudos y tasado en 160 (1,600 reales), tipo para la subasta.

Núm. 231 de idem.—Un establo en dichos términos y de igual procedencia, que lleva Joaquin Riestra: estension de 270 piés cuadrados, se compone de piso terreno y pajar y se halla en muy mal estado, está pegante por el E. á la casa anterior; linda al S. un portal cubierto y su delantera; O. casa de esta procedencia, N. bienes de idem, E. casa de D. Joaquin Riestra. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 500 milésimas, graduada por los peritos en 63 escudos y tasado en 70 (700 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 232 de idem.—Un hórreo de cuatro piés en el mismo lugar y de la misma procedencia, que llevan Francisco Ordoñez y Joaquin Riestra, tiene una superficie de 200 piés cuadrados y se halla en muy mal estado; linda por todas partes con rodeada del mismo. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos, graduada por los peritos en 36 escudos y tasado en 40 (400 reales), tipo para la subasta.

Rústicas.

Núm. 3,044, 1.º de idem.—Una finca de labor y prado, sita en el mismo lugar y de la citada procedencia, que llevan José Diaz Estrada, Santos Canteli y Luis Gonzalez: estension de 3 1/2 dias de bueyes (42.00 áreas), de segunda calidad, está cerrada sobre sí; linda al E. y S. bienes de esta procedencia, O. y N. camino, contiene 4 castaños de produccion, 2 de cria, 30 manzanos de produccion, 10 de cria y 1 peral. Se ha capitalizado por la renta de 16 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 369 escudos y tasado en 460 (4,600 reales), tipo para la subasta.

Núm. 3,044, 2.º de idem.—Otra finca de prado, en los mencionados términos y de la misma procedencia, que lleva Luis Gonzalez: estension de (5 áreas), de tercera calidad, se halla cerrada sobre sí y contiene 9 manzanos viejos y 3 fresnos; linda al Saliente camino, O. N. y E. bienes del Estado. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos, graduada por los peritos en

45 escudos y tasado en 50 (500 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 3,044 de idem.—Otra idem de labor, en dicha ería de Orizon, llamada Fazona, de idéntica procedencia, que llevan Santos Canteli y Joaquin Riestra: estension de 2 1/2 dias de bueyes (31.92 áreas), de segunda calidad; linda al E. José Diaz Estrada, N. camino, S. y O. bienes del Estado. Se ha capitalizado por la renta de 13 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 297 escudos y tasado en 330 escudos (3,300 rs.), tipo para la subasta.

Número 3044, 4.º de id.—Otra finca de prado, titulada de Otura, en dichos términos, de la misma procedencia, que lleva Vicente Gonzalez Diaz: estension de 2 dias de bueyes (25,00 áreas) de tercera calidad; linda al E. el llavador, S. camino de la ería de la Noval, O. y N. bienes de la nacion. Se ha capitalizado por la renta de 8 escudos, 800 milésimas, graduada por los peritos en 198 escudos y tasado en 220 (2200 reales) tipo para la subasta.

Número 3044, 5.º de id.—Otra idem de labor en la huerta del Orizon, de la misma procedencia, que llevan los herederos de D. Antonio Diaz: estension de 1/2 dia de bueyes; de segunda calidad; linda al E. y S. el llavador; O. Vicente Gonzalez y N. bienes de la nacion. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 60 (600 reales) tipo para la subasta.

Partido de Castropol.

Número 1909, 1.º del inventario y del de permutacion.—Una tierra de Abajo del Cementerio en la Sierra de Santalla; de la parroquia de Presno, concejo de Castropol, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva D. Ramon Alvarez: estension de 1 dia de aradura, 1/12 de otro y 7 estadales (17,31 áreas) de tercera calidad; linda al O. con tierra de la misma procedencia, que lleva José Gonzalez de los Molinos, N. tierra labradia de D. Domingo Acevedo, P. tierra de D. José Garcia Fuente Gayosa y D. Domingo Cotarelo de la Veiga de Cosellinos, M. sobre Comaro y tierra de D. José Gonzalez de la Sela, de la Veiga de los Molinos. Se ha tasado en 96 escudos y capitalizado por la renta de 6 escudos, graduada por los peritos en 135 escudos (1350 rs.) tipo para la subasta.

Número 1909, 2.º de id.—Una tierra labradia en el ducial, Sierra del mismo nombre, parroquia y concejo de idem, de la citada procedencia, que lleva Francisco Gonzalez de Pelayo: estension de 1/2 dia de aradura 72 estadales (7,76 áreas) de tercera calidad; linda al O. con tierra de don Carlos Fernandez Vustelo, N. tierra de don Domingo Garcia Pelogra, D. Carlos Vustelo y sendero de á pié en medio, P. sendero de á pié y tierra de D. Francisco Acevedo. Se ha tasado en 42 escudos y capitalizado por la renta de 2 escudos, graduada por los peritos en 45 (450 rs.) tipo para la subasta.

Número 1909, 3.º de idem.—Otra idem labradia, abajo de Trio, en dichos términos y de igual procedencia, que lleva Domingo Garcia: estension de 1/4 de tierra labradia (3,88 áreas) de tercera calidad; linda al N. tierra de D. José Alonso, O. tierra de D. Francisco Garcia, P. tierra y muro de D. Francisco Pelaez, M. tierra de la misma procedencia, que lleva Domingo Garcia. Se ha tasado en 20 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas, graduada por los peritos en 27 (270 rs.) tipo para la subasta.

Número 1909, 4.º de id.—Otra id. en la Sierra de la Viña, en dicha parroquia de Presno y concejo de Castropol, de igual procedencia, que lleva José Alvarez: estension de 1/4 1/2 y 15 estadales (6,63 áreas) de infima calidad; linda al N. con muro y camino que de Trio sigue á Santalla, O. tierra de D. Domingo Lopez Acevedo, M. sobre comaro y tierra de D. Francisco Pelaez, P. muro y tierra de D. Francisco Alvarez. Se ha tasado en 46 escudos y capitalizado por la renta de 2 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 49 escudos 500 milésimas (495 reales) tipo para la subasta.

Número 1909, 5.º de id.—Otra tierra en el Ducial, Sierra del mismo nombre, de la repetida procedencia, que lleva Fernando Suarez, José Alvarez y D.ª Rosa Garcia del Arna: estension de 1 dia de aradura, 3/4 de otro y 30 estadales (28,63 áreas) de tercera calidad; linda al N. con muro y terreno de D. José Lopez Casariego, O. tierra de D. Domingo Lopez Pelogra y don Francisco Pelaez, M. sobre comaro, tierra de D. Francisco Acevedo y D. Domingo

Garcia Pelogra, P. Vallado y tierra de don Jacinto Lopez Villamil. Se ha tasado en 175 escudos y capitalizado por la renta de 10 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 234 (2340 rs.) tipo para la subasta.

Número 1909, 6.º de id.—Otra id. labrantia, sita en la Sierra de Santalla, abajo del cementerio, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia, que lleva José Gonzalez Santalla: estension de 1/2 dia de aradura 1/2 y 4 estadales (9,19 áreas) de tercera calidad; linda al N. hacienda de don Francisco Alvarez de Roa, de la Vega, O. camino servidero que baja desde fuente Gayoso, M. comaro y tierra de D. José Gonzalez, de la Vega de los molinos, P. tierra de la misma procedencia, que lleva Ramon Alvarez. Se ha tasado en 60 escudos y capitalizado por la renta de 3 escudos, graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas (675 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1909, 7.º de id.—Un prado en la Pumarega de Trio, parroquia y concejo de id., de la mencionada procedencia, que lleva Jo-é de la Sela: estension de 1/4 menos 5 estadales (3,67 áreas), de segunda calidad; linda al N. con prado de D. José Alvarez, muro en medio, O. prado de la misma procedencia, que lleva Fernando Suarez de Trio, M. comaro y prado de don José Casariego, P. entrada al prado del don José Casariego. Se ha tasado en 21 escudos 200 milésimas y capitalizado por la renta de 1 escudo 600 milésimas graduada por los peritos en 36 (360 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1909, 8.º de id.—Otro prado en dichos términos y procedencia, que lleva Fernando Suarez: estension de 1 sermo y 7 estadales (2,96 áreas), de tercera calidad; linda al N. con prado de D. Francisco Pelaez, O. camino que baja de la Pumarega de Trio á la Veiga de los molinos, M. con comaro bajo y prado de D. José Lopez Casariego, P. prado de la misma procedencia, que lleva José Gonzalez de la Sela, de la Veiga de los molinos. Se ha tasado en 18 escudos y capitalizado por la renta de 800 milésimas graduada por los peritos en 18 (180 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1909, 9.º de id.—Otra tierra labradia en Boca de la Sierra de Presno, en dicho lugar, y de idéntica procedencia, que lleva José Gonzalez: estension 1/5 de dia de aradura (3,07 áreas), de tercera calidad; linda al O. con camino de á pié que sigue al Espin, M. tierra de esta procedencia, que lleva Domingo Lopez Acevedo, P. hacienda del mismo llavador. Se ha tasado en 20 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 33 escudos 750 milésimas (337 rs. 50 cénts.) tipo para la subasta.

Núm. 1909, 10 de id.—Otra id. labradia, en Presno, parroquia de este nombre, concejo de Castropol, procedente de la Fábrica dicha de Presno, que lleva D. Francisco Perez de Argiol: estension de 1/4 y 1/2 15 estadales (6,63 áreas) de segunda calidad; linda al M. con tierra de D. Alonso San Julian, O. N. y P. con tierra de don Andrés Gonzalez. Se ha tasado en 47 escudos y capitalizado por la renta de 2 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 49 escudos 500 milésimas (495 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1909, 11 de id.—Otra id. labradia, en el Regueiro de Santalla, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia, que lleva Diego Alvarez de Ron: estension de 1/5 y 6 estadales (3,39 áreas), de segunda calidad; linda al N. con arroyo del rio de Santalla, O. con prado de D. Francisco Lopez Acevedo, M. tierra de D. José Gonzalez de los Molinos, P. comaro y tierra de D. Juan Lopez Acevedo, la mitad está dividida por el medio por un camino de carro y se halla cerrado de Valdosa. Se ha tasado en 32 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo 600 milésimas graduada por los peritos en 36 escudos (360 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1912, 1.º de id.—Otra tierra labradia, en la parroquia de Barres, concejo de Castropol, procedente de la Fábrica de esta parroquia, que lleva Antonio Villamil: estension de 1 dia de aradura, medio cuarto y 4 estadales (21,05 áreas), de segunda calidad; linda al O. camino servidero de las Senrelas, S. rio que baja de Villadun á Peñaronda, N. hacienda de D.ª Antonia Lastra y Antonio Fernandez Viña y triangular. Se ha tasado en 150 escudos y capitalizado por la renta de 8 escudos graduada por los peritos en 180 (1800 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1912, 2.º de id.—Otra labradia, en dicha parroquia y concejo y de la mis-

ma procedencia, que lleva la viuda de don Miguel Blanco: estension de 1/4 y 19 estadales (5,84 áreas), de tercera calidad; linda al N. tierra de la misma procedencia, que lleva Miguel Labrado, O. tierra de don Francisco Acevedo, S. tierra de la viuda de D. Bernardo Perez, P. camino servidero de dicha Sierra. Se ha tasado en 32 escudos y capitalizado por la renta de 2 escudos 250 milésimas graduada por los peritos en 50 escudos 625 milésimas (506 reales 25 cénts.) tipo para la subasta.

Número 1912, 3.º de id.—Otra id. labradia en la Sierra de las Praderias, que llaman la Sala, parroquia de Barres, en dicho concejo, de la misma procedencia, que lleva Fernando Villamil: estension de 1/4, 1/2 y 10 estadales (7,57 áreas) de primera calidad; linda al N. tierra de la viuda de D. Juan Villamil, E. camino servidero de la Sierra; S. tierra labradia de D. Antonio Villamil Piñeirua, P. tierra de la misma procedencia, y la viuda de San Jurgo. Se ha tasado en 70 escudos y capitalizado por la renta de 4 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 94 escudos 500 milésimas (945 rs.) tipo para la subasta.

Número 1912, 4.º de idem.—Otra id. labrantia sita en el crucero de las Barreiras, en dicha parroquia y concejo, y de la misma procedencia, que lleva Josefa Fernandez Viña: estension de 20 estadales (1,28 áreas) secano de segunda calidad; linda al O. tierra de D.ª Antonia Lastra, M. sendero de á pié y D. José Barres, P. otro sendero de á pié y Juan Perez Tol y José Acevedo, N. muro bajo y tierra de D. Juan Fernandez Piñeirua. Se ha tasado en 8 escudos y capitalizado por la renta de 500 milésimas, graduada por los peritos en 11 escudos 250 milésimas (112 rs. 50 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 1902, 5.º de id.—Otra id. en dichos términos, y de dicha procedencia, que lleva Juan Bustelo: estension de 3/4 y 1/2 de aradura (16,17 áreas), de primera calidad; linda al N. comaro alto, E. comaro bajo y tierra de D. Bernardo Garcia de Presno, S. tierra de D. Ramon Valseiro, P. tierra de D. José Fernandez Viña. Se ha tasado en 110 escudos y capitalizado por la renta de 7 escudos graduada por los peritos en 157 escudos 500 milésimas (1575 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1902, 6.º de id.—Otra labrantia, en la repetida parroquia y concejo, y de la misma procedencia, que lleva Ramon Fernandez Valseiro: estension de 1/4 1/2 y 32 estadales (8,98 áreas), de tercera calidad; linda al O. tierra de D. Francisco Garcia Bustillo, M. tierra de D. José Barres y camino de á pié, N. y P. tierra de D. José Ruiz. Se ha tasado en 60 escudos y capitalizado por la renta de 3 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 81 (810 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1902, 7.º de id.—Otra tierra en los mencionados términos y de dicha procedencia, que lleva Agustina Gomez: estension de 3/4 y 9 estadales (14,44 áreas) de segunda calidad; linda al O. tierra de don Bernardo Sanjurjo, M. tierra de la viuda de D. Juan Villamil y otros consortes, N. camino público, que sigue á dicha Sierra. Se ha tasado en 84 escudos y capitalizado por la renta de 5 escudos graduada por los peritos en 112 escudos 500 milésimas (1125 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1902, 8.º de id.—Otra tierra en la Sierra de Pedreiras, parroquia y concejo de id., de la repetida procedencia, que lleva Agustina Gomez: estension de 1/2 dia de llevadura, 6 estadales (9,63 áreas) de segunda calidad; linda al O. tierra de la misma procedencia, que lleva dicha Agustina Gomez, M. tierra de D. Juan Gayol Villamil, P. tierra de D. José Barres, N. tierra de D. Antonio Santamarina. Se ha tasado en 64 escudos y capitalizado por la renta de 3 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 81 (810 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1902, 9.º de id.—Otra tierra labradia en dicha parroquia de Barres, y concejo de Castropol, procedente de la Rectoria de esta parroquia, que lleva Agustina Gomez: estension de 3/4 de tierra, menos 5 estadales (13,54 áreas) de tercera calidad; linda con comaro bajo y Alejandro Santa Marina, L. comaro alto, S. con el mismo D. Alejandro Santa Marina, P. con camino que de las Cardosas sigue á Senrelas. Se ha tasado en 70 escudos y capitalizado por la renta de 4 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 94 escudos 500 milésimas (945 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1902, 10 de id.—Otra id. labradia en dicha Sierra, y de la misma procedencia, que lleva Fernando Mendez Casarie-

go: estension 3¼ y 23 estadales (15,34 áreas) secano de segunda calidad; linda al O. tierra de D. Francisco Garcia Bustelo, M. tierra de la misma procedencia, que lleva Ramon Fernandez Balseiro, P. tierra de la misma procedencia, que lleva José Fernandez Vior, N. tierra de D. Domingo Fernandez Piñeirua. Se ha tasado en 80 escudos y capitalizado por la renta de 4 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 94 escudos 500 milésimas (945 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1902, 11 de id.—Otra tierra en dicha parroquia y concejo y de la misma procedencia, que lleva Antonio Villamil: estension de 3¼ y 15 estadales (14,83 áreas) de segunda calidad; linda con sendero de á pie, al N. y Juan Acevedo, Levanta tierra de D. Francisco Acevedo, S. tierra de D. José Lopez Villamil y tierra del levador, P. muro y camino que de villar viejo baja á Peñarronda. Se ha tasado en 110 escudos y capitalizado por la renta de 6 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 148 escudos 500 milésimas (1485 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1902, 12 de id.—Otra tierra en dichos términos y de la repetida procedencia, que lleva Manuel Lopez de Cancio: estension de 1 día de aradura (21,57 áreas) de tercera calidad; linda al N. tierra de D. José Fernandez Acevedo, L. muro y camino que de Villadun baja á Peñalva, S. tierra de D. Miguel Fernandez Acevedo y otros, P. tierra de D. Rafael Lopez Casariego. Se ha tasado en 132 escudos y capitalizado por la renta de 7 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 162 escudos (1620 rs.) tipo para la subasta.

Remate para el día 12 de Julio próximo, á las 12 de la mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de la capital.

Mayor cuantía.

Núm. 8132 del inventario y del de permutacion.—Las fincas de que se compone la Juguería llamada de los Infanzones, sitas en el pueblo de Perlavia, parroquia de Trubia, concejo de Grado, procedentes del Cabildo Catedral, que llevan en colonia Francisco Garcia y consortes y son las siguientes:

Una finca de labor titulada Los Fuejos: estension de 1½ día de bueyes (6,29 áreas) de tercera calidad; linda al S. D. Pedro Alvarez, M. y P. bienes de esta procedencia, y N. reguero. Vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 38 escudos.

Otra finca llamada tambien los Fuejos de Abajo: estension de 1 día de bueyes de segunda calidad; linda al S. D. Pedro Alvarez, M. y P. D. Diego Cuervo Arango, N. Pedro Alvarez. Vale en renta 4 escudos 800 milésimas y en venta 70 escudos.

Otra finca de prado nominada la Gorbiz: estension de 3¼ de día de bueyes (9,43 áreas) de segunda calidad; linda al S. don Diego Garcia, M. Alonso Arango, P. reguero y N. Pedro Alvarez. Vale en renta 3 escudos 200 milésimas y en venta 67 escudos 500 milésimas.

Otra id. de labor, titulada el Teigo de Fuentestevilla: estension de 1¼ de día de bueyes, labor y peña, de tercera calidad; linda al S. D. José Garcia, M. D. José Muñoz, P. D. Diego Cuervo, y N. camino servidero del pueblo. Vale en renta 800 milésimas y en venta 16 escudos 200 milésimas.

Otra id. de labor en los Fuejos, llamada tierra de Arriba: estension de 3¼ de día de bueyes (9,43 áreas); linda al S. D. José Garcia, M. bienes de esta procedencia, P. Anselmo Alvarez, N. Alonso Alvarez. Vale en renta 2 escudos 500 milésimas y en venta 60 escudos.

Otra id. de labor nombrada el Murio: estension de 3¼ de día de bueyes, de tercera calidad; linda al S. Anselmo Alvarez, M. José Fernandez, P. camino y N. Alonso Alvarez. Vale en renta 2 escudos y en venta 52 escudos 300 milésimas.

Otra de prado en id. llamado el Parajo: estension de 3¼ de día de bueyes (9,43 áreas) secano de tercera calidad; linda al S. bienes de esta procedencia, M. D. José Alonso, P. Francisco Diaz y N. Alonso Alvarez. Vale en renta 2 escudos 200 milésimas y en venta 62 escudos 500 milésimas.

Otro prado que lleva el nombre que la anterior: estension de 2 días de bueyes (25,16 áreas) secano de tercera calidad; linda al S. Alonso Alvarez, M. José Alonso, P. bienes de esta, y N. Anselmo Alvarez. Vale en renta 3 escudos 600 milésimas y en venta 88 escudos.

Una bringa de prado, llamado Julian: estension de 1¼ de día de bueyes (3,14 áreas) secano de tercera calidad; linda al S. bienes de esta procedencia, M. Fran-

cisco Diaz, P. y N. Pedro Alvarez. Vale en renta 700 milésimas y en venta 16 escudos 400 milésimas.

Una finca de prado, llamada la Baldomera de Abajo: estension de 3 días de bueyes (37,74 áreas) secano de tercera calidad; linda al S. Pedro Alvarez, M. Alonso Alvarez, P. Ramon Fernandez y N. D. Diego Cuervo. Vale en renta 8 escudos y en venta 180 escudos.

Una finca de labor, nominada el Canton: estension de 3¼ de día de bueyes (9,43 áreas) de infima calidad; linda al S. don José Garcia, M. Francisco Fernandez, P. Pedro Alvarez y N. Francisco Diaz. Vale en renta 1 escudo 600 milésimas y en venta 37 escudos 800 milésimas.

Otra en id. del mismo nombre que la anterior: estension de 1¼ de día de bueyes (3,14 áreas); linda al S. D. Pedro Alvarez, M. Ramon Fernandez, P. Alonso Alvarez y N. José Muñoz. Vale en renta 600 milésimas y en venta 10 escudos.

Otra en id. llamada tierra del Colladin: estension de 1½ días de bueyes (18,72 áreas) de tercera calidad; linda al S. don Pedro Alvarez, M. Alonso Alvarez, P. Francisco Fernandez y N. Maria Alonso, en esta finca se encuentra una cabaña de ganado lanar compuesta de piedra Teja y madera, ocupa una superficie de 256 pies en mal estado de uso. Vale todo ello en renta 5 escudos 900 milésimas y en venta 112 escudos.

Otra id. denominada la Trapa, destinada á labor: estension de 1 y 1½ días de bueyes (18,72 áreas), de inferior calidad; linda al S. D. José Muñoz, P. Francisco Garcia M. Simon Alvarez, N. Manuel Pelaez. Vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 32 escudos 400 milésimas.

Otra finca de labor y prado, llamada Piedra del Oro: estension de 1½ día de bueyes (6,29 áreas) terreno de tercera calidad; linda al S. D. José Alvarez, M. don José Nuño, P. Pedro Alvarez y N. D. José Alvarez: vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 27 escudos 100 milésimas.

Otra idem de labor y peñado, titulada Montoro: estension de 2½ días de bueyes (31,72 áreas) de tercera calidad; linda al S. Alonso Alvarez, M. Antonio Sanchez, P. Manuel Diaz y N. Alonso Alvarez: vale en renta 2 escudos 200 milésimas y en venta 52 escudos 700 milésimas.

Otra finca de labor llamada el Labugal: estension de 3¼ de día de bueyes (9,43 áreas); linda al S. Ramon Fernandez, M. camino, P. Manuel Pelaez y N. D. José Alonso: vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 37 escudos 100 milésimas.

Otra idem de labor llamada Villares: estension de 1 día de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda al S. Santos Garcia, M. Pedro Alvarez, P. y N. camino: vale en renta 2 escudos y en venta 52 escudos 500 milésimas.

Otra llamada la Tarazona: estension de 1 día de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda al S. D. Pedro Alvarez, M. José Garcia, P. Maria Alonso y N. Juan Fernandez: vale en renta 2 escudos y en venta 52 escudos 500 milésimas.

Otra de labor y peñado, llamada Barbecho: estension de 3 días de bueyes (37,72 áreas) de infima calidad; linda al S. Maria Alvarez, M. D. Pedro Alvarez, P. y N. don José Garcia: vale en renta 2 escudos y en venta 70 escudos.

Otra idem de labor y peñado, llamada el Praduco: estension de 1 día de bueyes (12,58 áreas) de infima calidad; linda al S. don José Garcia, M. camino, P. Maria Alonso, N. Juan Fernandez: vale en renta 2 escudos 300 milésimas y en venta 42 escudos 500 milésimas.

Otra finca de prado, denominada el Valle, estension de 3¼ de día de bueyes (9,43 áreas), de 3.ª calidad; linda al S. don José Alvarez, P. D. José Gonzalez Diaz, M. Pedro Alvarez y N. Alonso Alvarez. Vale en renta 1 escudo 100 milésimas, y en venta 20 escudos.

Otra finca destinada á pasto, llamada Fuente Estévano: estension de 4 días de bueyes (50,32 áreas) de infima calidad y Peñascoso; linda al S. D. Francisco Alonso, M. D. Juan Fernandez, P. D. José Alonso y N. D. Ramon Alvarez; en esta vejetan algunos árboles silvestres de poca produccion. Vale en renta 2 escudos 600 milésimas, y en venta 80 escudos.

Otra idem titulada Barbaler, de labor y peñado: estension de 1 día de bueyes (12,58 áreas), terreno de inferior calidad; linda al S. D. Pedro Alvarez, M. Juan Fernandez, P. Antonio Alonso y N. D. José Garcia. Vale en renta 1 escudo 800 milésimas, y en venta 40 escudos.

Otra idem de labor, llamada los Peñedos: estension de 1¼ de día de bueyes (3,14 áreas), terreno de infima calidad; linda al S. Francisco Fernandez, M. Pedro Alvarez, P. D. José Alonso y N. D. Manuel Muñoz. Vale en renta 300 milésimas y en venta 6 escudos 500 milésimas.

Otra nombrada sobre el Buil: estension de 1 3¼ días de bueyes (22,08 áreas) de 3.ª calidad; linda al S. con bienes de esta procedencia, M. Manuel Muñoz, P. Alonso Alvarez y N. Francisco Muñoz. Vale en renta 3 escudos 800 milésimas y en venta 72 escudos 800 milésimas.

Otra idem de labor llamada la Cortina: estension de 1½ día de bueyes (6,29); linda al S. Francisco Fernandez, M. Alonso Alvarez, P. bienes de esta procedencia y N. D. Antonio Sanchez. Vale en renta 1 escudo 800 milésimas, y en venta 40 escudos.

Un huerto denominado de la Cortina: estension de 1½ día de bueyes (1,7 áreas) de 2.ª calidad; linda al Saliente y N. bienes de esta procedencia, M. Alonso Alvarez, P. Manuel Alvarez. Vale en renta 200 milésimas, y en venta 4 escudos.

Otra idem titulada los Fuejos: estension de 3¼ de día de bueyes (9,43 áreas), de 2.ª calidad; linda al S. José Alonso, M. Anselmo Alvarez, P. bienes de esta procedencia y N. José Garcia. Vale en renta 2 escudos 800 milésimas, y en venta 48 escudos.

Otra mencionada Bringa de la portilla: estension de medio día de bueyes (6,29 áreas), de 3.ª calidad; linda al Saliente Maria Alonso, M. y P. camino, N. Antonio Sanchez. Vale en renta 1 escudo 500 milésimas, y en venta 30 escudos.

Otro huerto denominado la Portilla, en donde se encuentra una cabaña, compuesta de piedra, teja y madera, tiene una superficie de 258 pies, y el huerto 0,66 céntimos de día de bueyes; linda al S. camino; M. idem, P. Manuel Muñoz y N. Antonio Sanchez Diens; la cabaña linda por todos cuatro costados con bienes de esta procedencia. Vale el huerto y la cabaña en renta 2 escudos 200 milésimas, y en venta 60 escudos.

Otra finca llamada Bringa de la Canal: estension de 3¼ de día de bueyes (9,43 áreas), de 3.ª calidad; linda al M. José Alonso, S. Antonio Alvarez, P. Ramon Fernandez y N. comunes. Vale en renta 1 escudo 500 milésimas, y en venta 48 escudos.

Otra finca de labor, titulada la Llarga: estension de 1 día de bueyes (12,58 áreas), de 3.ª calidad; linda al S. Francisco Muñoz, M. camino, P. Francisco Muñoz y N. Alonso Alvarez. Vale en renta 2 escudos 200 milésimas, y en venta 60 escudos.

Otra de labor, llamada la tierra de la Margerida, de 3.ª calidad: estension de 3¼ de día de bueyes (9,43 áreas); linda al S. bienes de esta procedencia, M. D. Pedro Alvarez, P. D. José Muñoz y N. Francisco Muñoz. Vale en renta 2 escudos 700 milésimas y en venta 42 escudos.

Otra finca de labor, denominada la Cruz: estension de 3¼ de día de bueyes (9,43 áreas), de 3.ª calidad; linda al S. D. Diego Garcia, M. camino, P. Ramon Fernandez y N. Alonso Alvarez. Vale en renta 1 escudo 800 milésimas, y en venta 40 escudos.

(Concluirá.)

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrarán dos subastas en igual día y hora la primera en Belmonte, Infiesto y Castropol y en Madrid por lo de mayor cuantía; y la segunda en Oviedo respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo y Junio 2 de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Bernardino Palacio.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía.
Plazuela de San Vicente.